

RESOLUCIÓN Nº 067-2016-UNHEVAI - RI 2 3 AGO. 2016

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL huayna, 22 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Nº 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con la Resolución Nº 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley Nº 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución Nº 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución Nº 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.20916, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL; ratificado en Sesión de Consejo Universitario mediante Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CU;

Que la docente CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA, con escrito recepcionado con fecha 23.JUN.2016, solicita la emisión de una nueva Resolución Rectoral en sustitución de la Resolución Nº 2733-2015-UNHEVAL-CUI, de fecha 12.11.2015, expedida por el rector GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT, pedido que realiza en concordancia al artículo 165º del Reglamento de Estudios de esta universidad.

Que, mediante Resolución Nº 0098-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 23.MAY.2016, el Consejo Universitario Interino resolvió: CALIFICAR, la solicitud presentada por la Docente MG. María Cecilia Galimberti Oliveira, de fecha 22.DIC.2015, como un recurso de reconsideración a la Resolución Na 02733-2015-UNHEVAL-CUI; asimismo resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por la indicada docente y dar por agotada la vía administrativa:

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, adscrito a la Oficina de Asesoria Legal, mediante Informe Nº 1443-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 16.AGO.2016, manifiesta al Rector Interino que dentro de los argumentos señalados en el considerando DÉCIMO de la parte considerativa de la Resolución Nº 0098-2016-UNHEVAL-CUI., se menciona que "ante un acto administrativo, la impugnación de dicho acto tiene un plazo perentorio para su planteamiento, que es de quince días (Artículo 207 Inc. 2 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444), teniendo en cuenta que la Mg. María Cecilia, GALIMBERTO OLIVEIRA, tomó conocimiento de la mencionada Resolución antes del 27 de noviembre del 2015, a través del Proveído Nº 0566-2015/UNHEVAL-FM-D., por lo que su Recurso Impugnativo debió ser presentado antes del 22 de diciembre del 2015, en consecuencia al haber excedido el plazo, la presentación del Recurso Impugnativo deviene en improcedente y atendiendo que el acto administrativo será emitido por Consejo Universitario y que dicho órgano es la última instancia dentro de la institución que pondrá fin a las actuaciones administrativas, en aplicación del Artículo Nº 109 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Literal s) del artículo 218.2º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 27444., por lo que se debe dar por agotada la vía administrativa, por no proceder ningún recurso impugnatorio contra dicho órgano, de conformidad al Artículo Nº 109º del Listatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Literal s) del artículo 18.2° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 27444., el Consejo Universitario de la THEVAL, Huanuco, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica ministrativa de la UNIVERSIDAD", constituyéndose en el órgano de mayor nivel jerárquico dentro de MUNHEVAL; dicho órgano de acuerdo a sus atribuciones, con Resolución Nº 0998-2016-UNHEVAL-CUI. RESOLVIÓ, Artículo 1º.- Calificar la solicitud presentada por la Docente Mg. María, Cecilia, GALIMBERTI OLIVEIRA, de fecha 22.DIC.2015., como un RECURSO DE RECONSIDERACIÓN a la Resolución Nº 02733-2015-UNHEVAL-CU, y Artículo 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud DE FECHA 22.DIC.2015, presentada por la docente Mg. María Cecilia, GALIMBERTI OLIVEIRA, agotando con ello la vía administrativa; de conformidad al principio del debido procedimiento consagrado en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN Nº 067-2016-UNHEVAL-RI.

. 2 -

entendido que ante lo resuelto por el DOCUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, HA SIDO INTERPUESTO EN CONTRA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, y atendiendo que dicho órgano, es la última instancia dentro de la institución que pone fin a las actuaciones administrativas, en aplicación del Artículo Nº 109 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Literal s) del artículo 218.2º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 27444., por lo que se dio por agotada la vía administrativa, por no proceder ningún recurso impugnatorio contra dicho órgano, en consecuencia lo solicitado resulta improcedente:

obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; por lo que estando al presente caso, se tiene

Que el Rector Interino, mediante Proveído Nº 4172-2016-UNHEVAL-RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria Nº 30220 y al Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

- 1°. DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por la Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA, sobre emisión de una nueva resolución rectoral en sustitución de la RESOLUCIÓN Nº 2733-2015-UNHEVAL-CUI, de fecha 12.11.2015, por haberse agotado la vía administrativa,
- 2°. NOTIFICAR A LA RECURRENTE Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA, la presente Resolución en el plazo establecido de acuerdo a Ley.

3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Registrese, comuniquese y archivese.

A. VILLAVICENCIO CABRERA

RECTOR INTERINO

unun

Distribución:

Rectorado-

VRAcad-VRInv-

AL-OCI-

Interesado

DOGA

JPER

UEC File

Archivo

scribe a UD. Mara su

Investo Silva Martinez